

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:08 horas del día 18 de diciembre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D<sup>a</sup>. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

### ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 18/12/2024.

#### SEVILLA

#### **01. INTERVENCIÓN EN AVDA DE CHILE 1, SEVILLA.**

PROYECTO DE APEO DE EMERGENCIA DE CUBIERTA EN EL PABELLÓN DE CHILE.

1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 1/9	

**02. INTERVENCIÓN EN CALLE MURO DE LOS NAVARROS N.º 14. EXPTE. GMU 2469/2023.**

PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A DOS VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.

**03. INTERVENCIÓN EN MONASTERIO DE SANTA CLARA, CALLE SANTA CLARA, 40 SEVILLA. EXPTE. GMU 489/2024DT.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS ANTIGUAS COCINAS DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

**04. INTERVENCIÓN EN IGLESIA DE SAN LAUREANO. CALLE GOLES, 5, SEVILLA. EXPTE. GMU 387/2023.**

PROYECTO BÁSICO DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

**05. INTERVENCIÓN EN PATIO BANDERAS, 3. EXPTE. GMU 2476/2023.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 2 PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN.

**UTRERA**

**06. INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL SANTUARIO DE CONSOLACIÓN.**

ACTUACIÓN CONSISTENTE EN LA TOMA DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN EL PARAMENTO DE APOYO DEL RETABLO DE SAN FRANCISCO DE PAULA , LOCALIZADO EN EL BRAZO DEL CRUCERO DEL LADO DE LA EPÍSTOLA.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 04/12/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

**II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SEVILLA**

**01. Intervención en avenida de Chile n.º 1, Sevilla. Expediente AI-SEVI-2024-358, Exp. Ref. GUMA 3869/2024.**

Proyecto de apeo de emergencia de cubierta en el Pabellón de Chile.

El Pabellón de Chile, construido para la Exposición Iberoamericana de Sevilla se encuentra en el ámbito del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, así como en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

La Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 2/9	

modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la situación de emergencia contemplada en el documento denominado APEO DE EMERGENCIA DE CUBIERTA EN EL PABELLÓN DE CHILE, sin visar, Expediente AI-SEVI-2024-358, Exp. Ref. GUMA 3869/2024 y se acuerda su informe favorable, al considerarlo una intervención de emergencia y de carácter temporal hasta la intervención definitiva que se defina en el correspondiente proyecto de intervención, que no produce afección a los valores del Pabellón de Chile ni al BIC Jardín Histórico Parque de María Luisa.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**02. Intervención en la calle Muro de los Navarros n.º 14. Expediente AI-SEVI-2023-158, Expediente Ref. GUMA 2469/2023.**

Proyecto básico de adaptación de local comercial a dos viviendas con fines turísticos (VFT).

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 4. Santa Catalina - Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, y sobre el que el Ayuntamiento ostenta las competencias delegadas por la Consejería de Cultura, mediante Orden de 4 de octubre de 2011, incluso en los entornos, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La parcela se encuentra afectada por el trazado del BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 3/9	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el documento denominado PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A DOS VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS (VFT) EN CALLE MURO DE LOS NAVARROS N.º 14, LOCAL N.º 4, DE SEVILLA, con número de visado del COAS 23/002112 - T001, Expediente AI-SEVI-2023-158, Expediente Ref. GUMA 2469/2023, por no suponer una afección negativa en el BIC “Muralla urbana”.

No obstante, conviene señalar que respecto al cambio de uso, se ha valorado este caso en particular y su afección directa al BIC “Muralla urbana”, sin entrar a considerar el perjuicio que se puede estar ocasionando a los valores del BIC “Conjunto Histórico de Sevilla” con la profusión de cambios de uso de residencial (o aquellos relacionados con este) a turístico. Para una mejor valoración de este cambio de modelo turístico y su afección al Conjunto Histórico de Sevilla, en la línea de las cartas y declaraciones indicadas y en la normativa sobre patrimonio histórico, sería necesario un análisis y planificación integral de estos procesos, desde un desarrollo sostenible que sea respetuoso con los valores patrimoniales de la ciudad histórica.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **03. Intervención en el Monasterio de Santa Clara, calle Santa Clara n.º 40, Sevilla. Expediente AI-SEVI-2024-037, Expediente Ref. GUMA 489/2024.**

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación, consolidación y puesta en valor de las antiguas cocinas del Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla.

El Convento de Santa Clara de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970, de 15 de enero–BOE 23 de 27/01/1970– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cual-quiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 4/9	

tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el documento denominado Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación, consolidación y puesta en valor de las antiguas cocinas del Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla, sin visar, Expediente AI-SEVI-2024-037, Expediente Ref. GUMA 489/2024. Deberá realizarse el correspondiente seguimiento arqueológico de los trabajos de ejecución. Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**04. Intervención en la Iglesia de San Laureano, calle Goles n.º 5, Sevilla. Expediente AI-SEVI-2024, Expediente Ref. GUMA 387/2023.**

Proyecto básico de la 2ª fase de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Laureano y adaptación a Centro Multifuncional de Información del Ayuntamiento de Sevilla.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 9.1. Los Humeros, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y, en este caso, donde el inmueble sobre el que se actúa contiene e incide sobre una parte del BIC Murallas de Sevilla, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	19/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB		PÁG. 5/9

y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el documento denominado Proyecto básico de la 2ª fase de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Laureano y adaptación a Centro Multifuncional de Información del Ayuntamiento de Sevilla, calle Goles n.º 5, sin visar, Expediente AI-SEVI-2024, Expediente Ref. GUMA 387/2023, si bien, dado el nivel básico del mismo, se solicita la remisión para su informe del correspondiente proyecto de ejecución. Deberá realizarse el correspondiente seguimiento arqueológico de los trabajos de ejecución.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. Intervención en el Patio de Banderas n.º 3, del Real Alcázar de Sevilla. Expediente AI-SEVI-2023-249, Expediente Ref. GUMA 2476/2023.**

Proyecto básico y de ejecución de obras de rehabilitación y modificaciones pertinentes derivadas del Informe de la CPPH de fecha 09/07/2024.

El inmueble que nos ocupa forma parte indiscutible del Real Alcázar de Sevilla, con el que comparte estructuras muy significativas y de crucial importancia, el cual está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06) y lo es en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	19/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 6/9	

modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Los Reales Alcázares constituyen en su conjunto el Sector 6 del Conjunto Histórico de Sevilla sin que se haya desarrollado su correspondiente Planeamiento Especial de Protección de Pnio. Hco.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el documento denominado Proyecto básico y de ejecución de obras de rehabilitación y modificaciones pertinentes derivadas del Informe de la CPPH de fecha 09/07/2024, sin visar, Expediente AI-SEVI-2023-249, Expediente Ref. GUMA 2476/2023. Será necesario el correspondiente seguimiento arqueológico de los trabajos de ejecución.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## UTRERA

### **06. Intervención de emergencia en el Santuario de Consolación. Expediente AI-SEVI-2024- .**

Actuación consistente en la toma de medidas de conservación en el paramento de apoyo del retablo de San Francisco de Paula, localizado en el brazo del crucero del lado de la Epístola.

El Santuario de Nuestra Señora de Consolación en Utrera (Sevilla) fue declarado monumento por Real Decreto 2231/1932, de 24 de julio (BOE de 21/09/1982) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 7/9	

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Además, aunque el referido Santuario se encuentra fuera de la delimitación de su Conjunto Histórico de Utrera, en su Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 26/05/2009, figura como catalogado con nivel de protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención consistente en las medidas de conservación de carácter urgente definidas en el documento denominado Informe sobre el Diagnóstico del Estado de Conservación y Propuesta de Intervención de Urgencia en los Muros del Transepto de la Epístola del Santuario de Consolación de Utrera, sin visar, Expediente AI-SEVI-2024.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 8/9	

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:54 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE**

**PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	19/12/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFVPGSP6WY9E96KGT8M8Q6WJB	PÁG. 9/9	